

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Ejecutivo  
RADIC. 76001-3103-019-2020-00068-00

SANTIAGO DE CALI, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021)

En el presente asunto se tiene que

1. Las entidades bancarias BBVA y Banco de Occidente allegaron señalando que la medida cautelar decretada fue aplicada, las cuales serán glosadas al expediente.
2. La apoderada judicial de la parte actora allegó la constancia de diligenciamiento de los oficios dirigidos a entidades bancarias, las cuales serán agregadas al expediente.
3. La Cámara de Comercio de Cali, allegó escrito el 02 de diciembre de 2020, con copia de la resolución que decretó el desistimiento tácito del trámite bajo radicado No. 20200584491, toda vez que el solicitante realizó la radicación física del oficio ante la entidad y esta solicitó que para efectos de realizar la validación de la firma electrónica debía ser enviada por medios electrónicos.

Llama la atención del despacho la necesidad de este trámite adicional, pues el despacho entregó de forma física el oficio, precisamente para que no existiese inconveniente para validación de la firma de secretaría.

No obstante lo anterior, el despacho ordenara expedir nuevamente el oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Cali y enviarlo a través de los canales digitales habilitados para ello, esto es al correo [contacto@ccc.org.co](mailto:contacto@ccc.org.co).

Por ello el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO de Cali,

## RESUELVE

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente para que obre y conste, los escritos allegados por las entidades Bancarias BBVA y Banco de Occidente, así como la constancia de diligenciamiento de los oficios a las la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante Bancolombia S.A.

**SEGUNDO: EXPEDIR** nuevamente el oficio con destino a la Cámara de Comercio y enviarlo a través de correo electrónico [contacto@ccc.org.co](mailto:contacto@ccc.org.co) para que puedan hacer la respectiva validación.

**NOTIFÍQUESE,**



**Firmado Por:**

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16bd141995106838e9a97c5eb19c6410c13ee7e1a160776dff9a3e022291e44**  
Documento generado en 19/01/2021 09:36:51 AM

Proceso Ejecutivo  
Demandante: Bancolombia S.A,  
Demandado: Cosmo Aseos S.A. y Claudia Tatiana Rincón Endo  
Rad. 76001-3103-019-2020-00068-00

---

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**